

**ORD. N° 393**

**ANT.:** Situación Tributaria de curador de bienes en el caso que indica.

**MAT.:** Responde lo que indica.

**PROVIDENCIA, 25.11.2011**

**DE : SR. RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**A : SR. XXXXX , RUT ppppp  
zzzzzz, Las Condes.**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación de fecha 30.09.2011, en la cual solicita se confirme el criterio que indica en torno a la situación en que dos menores recibirán una donación cuantiosa, nombrándoseles un curador de bienes. Al respecto, cita las instrucciones de la Circular N° 41 del 19.07.2007, que señala que las menores serían las titulares de las rentas, por lo cual, dado que los bancos y otras instituciones no permiten abrir cuentas corrientes, depósitos a plazo, etc., a nombre de menores de edad, deberá administrar los bienes, dejándolos a nombre suyo, solicitando que se confirme el hecho de que, aunque las inversiones queden momentáneamente a su nombre, las menores seguirán siendo las titulares de las rentas provenientes de los bienes donados.

Al respecto, cumpto con informar a Ud. lo siguiente:

2.- En primer lugar, cabe señalar que los artículos 338 y siguientes del Código Civil se encargan de regular la institución de las Tutelas y Curadurías en General, definiéndolos como cargos que se imponen a ciertas personas a favor de aquellos que no pueden dirigirse a sí mismos o administrar competentemente sus negocios y que no se hallan bajo potestad de padre o madre que puedan darles la debida protección, reglamentando la forma en que estas personas deben administrar los bienes de sus pupilos.

3.- Ahora bien, en materia tributaria, la Circular N° 41, de 2007, ha impartido instrucciones sobre la declaración y pago de los impuestos que correspondan a las rentas generadas por los menores, señalando que las rentas que generen los bienes o el trabajo de los menores se encuentran afectos a impuesto, estableciendo quienes son los encargados de cumplir las obligaciones tributarias que surgen por el hecho de que el menor obtenga rentas, distinguiendo para ello si los menores se encuentran sujetos a patria potestad de su padre o madre, o bien, si se encuentran sujetos a tutela o curaduría.

En este último caso, en que los bienes del menor son administrados por un tercero, la ley no le concede al guardador el derecho a percibir los frutos de los bienes de su representado y disponen, como regla general, que los actos ejecutados en representación del menor se radican en el patrimonio de éste. Así, en esta situación, es el tutor o curador del menor la persona que debe encargarse de cumplir las obligaciones tributarias que afectaren al menor, tanto la de presentar como la de firmar la correspondiente declaración de impuestos, como las demás obligaciones tributarias que pudieren afectarles.

De este modo, siendo el menor el titular de las rentas que se generen, el tutor o curador es la persona responsable de presentar la declaración en nombre y representación del menor, asumiendo este todas las responsabilidades civiles y penales que se deriven de la administración de tales bienes.

4.- Respecto a su consulta puntual en cuanto a que las inversiones podrían quedar momentáneamente a su nombre y que las menores seguirán siendo las titulares de las rentas que provengan de los bienes que se encuentren sometidos a su administración, es posible señalar que la persona que ejerce el mencionado cargo debe cumplir con todas las formalidades que se

establecen en el Código Civil para tales efectos, en particular, la obligación que señala el art. 411 del cuerpo de leyes citado, que indica que en todos los actos y contratos que celebre el tutor en representación del pupilo, debe expresarse tal circunstancia en la escritura del mismo acto o contrato. En consecuencia, tal como lo indica la Circular N° 41, el curador o tutor que actúe representando a las menores deberá acreditar ante esta institución fiscalizadora tal circunstancia y solo en ese caso podrá excepcionarse de las acciones de fiscalización que se dirijan en su contra.

Se hace presente que Ud. puede encontrar mayor información sobre la materia consultada, en la página web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl).

Saluda atentamente a usted,

**RÓMULO GÓMEZ SEPÚLVEDA**  
**Director Regional**